



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Cartuja, Parques Innovadores,
Movilidad, Economía y Comercio
Dirección General de Promoción Económica,
Parques Empresariales y Ciencia
Servicio de Promoción y Formación Empresarial

Expte.: 14/2025

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio (P.D. de la Junta de Gobierno para los asuntos de urgencia mediante acuerdo de 4 de octubre de 2024), ha adoptado Resolución nº 3941 de 28 de mayo de 2025 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Aprobar la convocatoria de procedimiento de concurrencia para la selección de una entidad colaboradora para la gestión de fondos públicos y privados del Programa de Bonos Consumo 2025 del Ayuntamiento de Sevilla, que se incorpora en Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO: Aprobar el gasto que conlleva la convocatoria indicada en el apartado primero, por importe de 120.333,54 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01161-43302-48900 (SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA) del vigente Presupuesto.

TERCERO: Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a la fecha indicada en el pie de firma
LA JEFA DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL
Yerma Acosta Rodríguez

Código Seguro De Verificación	vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Yerma Acosta Rodríguez	Firmado	28/05/2025 12:21:59
Observaciones		Página	1/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Cartuja, Parques Innovadores,
Movilidad, Economía y Comercio
Dirección General de Promoción Económica,
Parques Empresariales y Ciencia
Servicio de Promoción y Formación Empresarial

ANEXO

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL PROGRAMA DE BONOS CONSUMO 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

1. FUNDAMENTACIÓN.

El Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Dirección General de Promoción Económica, Parques Empresariales y Ciencia del Área de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio, con el objetivo de promover el fomento del consumo y reactivar e impulsar el desarrollo de nuestra economía local, ha puesto en marcha en los pasados ejercicios campañas basadas en la puesta en circulación de bonos consumo en la ciudad de Sevilla. Estas actuaciones se han revelado como un elemento de alto valor en la consecución del objetivo de animar las compras de los consumidores sevillanos en los sectores del comercio minorista y los servicios de proximidad de la ciudad, que habían visto especialmente afectadas sus ventas tanto por los efectos de la pandemia provocada por la covid-19 como por la subida de la inflación en los últimos tiempos que provocó la pérdida de poder adquisitivo de las familias así como la competencia de la venta on line y grandes superficies.

Estas medidas han tenido una magnífica acogida entre la población destinataria de las ayudas, beneficiando, mediante su destacado impacto, la dinamización del consumo y las compras en los sectores indicados, motivo por el cual se plantea la puesta en marcha de nuevas campañas de bonos consumo en nuestra ciudad en el presente ejercicio con la finalidad apuntada, al mismo tiempo que se coadyuva al mantenimiento y recuperación del tejido empresarial de proximidad local permitiendo que estos sectores de nuestra economía puedan mejorar su competitividad y favoreciendo su continuidad así como la dinamización de los entornos urbanos y la cohesión del tejido social.

El Programa de Bonos consumo se articula en base a la aprobación de una convocatoria pública de subvenciones dirigida a los consumidores de la ciudad de Sevilla que estén interesados en la adquisición de los bonos para su utilización en las compras que realicen en los establecimientos previamente adheridos a dicho Programa a poner en marcha en 2025, a cuyo efecto se aprueban las Normas Regulatorias para la adhesión al mismo dirigidas a los establecimientos comerciales de la ciudad de Sevilla interesados en formalizar su participación.

Dadas las características del funcionamiento del Programa de Bonos Consumo, al no disponer la Dirección General de Promoción Económica, Parques Empresariales y Ciencia de los medios técnicos especializados y recursos humanos suficientes para la realización de la totalidad de las actuaciones que implica el Programa referido, se considera necesaria la participación de una entidad colaboradora para apoyar y colaborar en la gestión de los fondos públicos y privados mediante la facilitación de los medios para la adquisición de los bonos así como la distribución de los fondos a los establecimientos adheridos, teniendo en cuenta la necesaria agilidad con que debe realizarse la gestión de los pagos para permitir la liquidez de los establecimientos

Código Seguro De Verificación	vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Yerma Acosta Rodriguez	Firmado	28/05/2025 12:21:59
Observaciones		Página	2/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Cartuja, Parques Innovadores,
Movilidad, Economía y Comercio
Dirección General de Promoción Económica,
Parques Empresariales y Ciencia
Servicio de Promoción y Formación Empresarial

participantes y asegurar el éxito de esta actuación pública, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Así por medio del presente procedimiento, sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, se seleccionará a la entidad colaboradora del programa de subvenciones dirigidas a los consumidores en el marco del Programa de bonos consumo para 2025 que se apruebe por el Ayuntamiento de Sevilla, con las condiciones que se señalan en la presente convocatoria.

2. CONVOCATORIA

Se convoca el procedimiento para la selección, en régimen de concurrencia, de una entidad colaboradora que, exclusivamente a los efectos relacionados con el programa de subvenciones a los consumidores que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para las campañas del Programa de Bonos consumo 2025, gestione el cobro del importe de los bonos adquiridos por los consumidores así como la entrega y distribución de los fondos a los establecimientos adheridos al Programa, conforme a lo establecido en la presente convocatoria.

El presente procedimiento queda sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación

3. OBJETO DE LA COLABORACIÓN

La entidad colaboradora, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente, exclusivamente a los efectos relacionados con el programa de subvenciones que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para el Programa de Bonos consumo 2025, deberá gestionar el cobro del importe de los bonos adquiridos por los consumidores así como la entrega y distribución de los fondos a los establecimientos adheridos al programa, esto es, la gestión de fondos públicos y privados de la campaña de Bonos Consumo teniendo en cuenta las cuantías máximas para la campaña, condiciones de adquisición de los bonos y abono a comerciantes, atendiendo en todo caso a las condiciones que se establezcan en la convocatoria. Todo ello bajo la supervisión y control del órgano concedente del Ayuntamiento de Sevilla.

La entidad colaboradora se encargará de la gestión de los bonos al consumo subvencionados por el Ayuntamiento de Sevilla. El sistema responde a la filosofía de “paga ahora” y “disfruta más tarde” con el fin de aportar liquidez inmediata a las establecimientos adheridos al Programa de Bonos consumo 2025.

El Programa de Bonos consumo 2025 es un programa de ayudas dirigido a los consumidores de la ciudad de Sevilla que estén interesados en la adquisición de los bonos para su utilización en las compras que realicen en los establecimientos previamente adheridos al Programa, cuya finalidad es la de apoyar económicamente y fomentar el consumo de los/as consumidores sevillanos/as en concreto en aquellos establecimientos que integran el comercio minorista y los servicios de proximidad de la ciudad de Sevilla que, como se ha indicado, se hayan incorporado al Programa de bonos.

Código Seguro De Verificación	vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Yerma Acosta Rodriguez	Firmado	28/05/2025 12:21:59
Observaciones		Página	3/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Cartuja, Parques Innovadores,
Movilidad, Economía y Comercio
Dirección General de Promoción Económica,
Parques Empresariales y Ciencia
Servicio de Promoción y Formación Empresarial

La presente convocatoria contempla la realización de dos campañas (inicialmente en los meses de septiembre y diciembre), cuyas fechas de realización se indicarán con una antelación mínima de 10 días a la entidad colaboradora.

En atención a lo establecido por la convocatoria del Programa de bonos consumo 2025, para poder adquirir los bonos habrá que estar empadronado y tener 18 años en el momento de publicación de la convocatoria.

El Programa de bonos consumo 2025 está dotado con un crédito de 1.150.000 euros, con la siguiente distribución por campaña:

- Primera Campaña: 575.000 euros.
- Segunda Campaña: 575.000 euros.

En concreto, a la entidad colaboradora se le transferirán los fondos públicos de la subvención destinados a tal fin por importe de 1.150.000 euros (575.000 euros por cada campaña) y se encargará de gestionar el cobro del importe de los bonos adquiridos por los consumidores y de realizar las transferencias del valor nominal total de los bonos a los comerciantes adheridos, sin ningún tipo de descuento, ni cobro de comisiones.

Los bonos consumo que se emitan en el Programa tendrán un valor nominal de 25 euros de los que el consumidor adquirente aportará 15 euros y el Ayuntamiento aportará los 10 euros restantes y que constituyen el importe de la subvención respecto de cada bono. Cada consumidor podrá adquirir un máximo de 5 bonos.

Por lo tanto, la gestión de los fondos públicos y privados podrá ascender a un importe total estimado de 2.875.000 euros en atención al importe previsto inicialmente para el Programa de bonos consumo 2025 (1.437.500 euros por campaña).

La entidad colaboradora deberá hacerse cargo de todos los procesos contemplados en la presente convocatoria, constituyendo una gestión completa, en la que dicha entidad asumirá cualquier coste asociado que sea necesario para llevarlo a cabo.

4. CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la LGS, podrán ser entidades colaboradoras las entidades públicas o privadas con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, que estén válidamente constituidas, que también reúnan las siguientes condiciones:

4.1. Condiciones de solvencia

a) Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades de la entidad.

Código Seguro De Verificación	vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Yerma Acosta Rodriguez	Firmado	28/05/2025 12:21:59
Observaciones		Página	4/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Cartuja, Parques Innovadores,
Movilidad, Economía y Comercio
Dirección General de Promoción Económica,
Parques Empresariales y Ciencia
Servicio de Promoción y Formación Empresarial

Se considerará que la entidad tiene solvencia económica y financiera, si de la documentación aportada conforme a lo exigido en el presente apartado, resulta que el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, es al menos de 120.333,54 euros.

El volumen anual de negocio se acreditará a través de alguno de los siguientes medios, según se trate de:

- Empresas (personas jurídicas) inscritas en el Registro Mercantil: mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.
- Empresas (personas jurídicas) no inscritas en el Registro Mercantil: mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro oficial en el que deban estar inscritas.
- Empresarios/as (personas físicas) inscritos/as en el Registro Mercantil: mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Empresarios/as (personas físicas) no inscritos/as en el Registro Mercantil: mediante las declaraciones del IVA presentadas en el período citado.
- Entidades sin ánimo de lucro: mediante la presentación de los libros de contabilidad en los que consten los ingresos anuales de dicha entidad (dentro del período citado) debidamente certificados por su Secretaría.

En el supuesto de personas físicas o jurídicas obligadas a presentar sus cuentas en el Registro Mercantil u oficial que les corresponda, deberán acreditarlas mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si no lo estuvieren, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.

En el caso de que la entidad, haya iniciado su actividad empresarial o profesional en el mismo año de la convocatoria, acreditará su solvencia económica y financiera mediante la declaraciones del IVA presentadas, teniendo en cuenta la suma de los importes declarados en concepto de BASE IMPONIBLE que figuren en las declaraciones trimestrales.

b) Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable de haber realizado servicios o trabajos de igual objeto al que constituye el de la colaboración, como máximo en los tres últimos años, incluido el de la convocatoria, con indicación del el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acompañando dicha declaración de certificados expedidos o visados por el órgano

Código Seguro De Verificación	vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Yerma Acosta Rodriguez	Firmado	28/05/2025 12:21:59
Observaciones		Página	5/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Cartuja, Parques Innovadores,
Movilidad, Economía y Comercio
Dirección General de Promoción Económica,
Parques Empresariales y Ciencia
Servicio de Promoción y Formación Empresarial

competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del representante legal de la entidad acompañado de los documentos obrantes en poder de la misma que acrediten la realización de los trabajos o servicios.

Se considerará que la entidad tiene solvencia técnica y profesional si, de la documentación aportada conforme a lo exigido en el presente apartado, resulta que la entidad ha ejecutado al menos un servicio o trabajo de igual objeto al objeto de la colaboración por importe mínimo total de 1.437.500 euros.

4.2. Condiciones y requisitos de eficacia.

La entidad colaboradora deberá disponer de una plataforma digital para la adquisición, gestión, utilización y pago de bonos al consumo subvencionados por el Ayuntamiento de Sevilla en las dos campañas incluidas en el Programa de Bonos consumo 2025 que se convoque por el Ayuntamiento de Sevilla, debiendo asumir la entidad colaboradora, la gestión de los fondos privados y públicos de la subvención como se ha indicado en el presente apartado.

El sistema que implante deberá contar con las siguientes certificaciones en vigor:

- ISO 9001 de Sistemas de Gestión de la Calidad, o equivalente, o bien acredita el cumplimiento de dicha norma por cualquier otro medio.
- ISO/IEC 27001 de Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información, o equivalente, o bien acredita el cumplimiento de dicha norma por cualquier otro medio.
- Certificado PCI DSS de seguridad de datos en pagos con tarjetas.

La entidad beneficiaria deberá articular un sistema que permita controlar el número de bonos adquiridos por cada usuario, dado que cada comprador solo podrá adquirir un máximo de 5 bonos.

Asimismo, deberá instalarse, al menos, un dispositivo táctil de información, venta y recogida de bonos, con una pantalla informativa de al menos 43 pulgadas, que deberá hacer la función de taquilla automática, que debe cumplir la normativa de venta no asistida; este dispositivo debe informar de la campaña y debe permitir la venta de bonos con lector de tarjeta de crédito y terminal NFC. La pantalla deberá estar instalada en las dependencias del Ayuntamiento en el edificio Laredo de Sevilla o en el lugar que se designe por el Ayuntamiento de Sevilla, en su caso, desde el inicio de cada campaña del Programa de Bonos Consumo 2025, hasta la finalización de la misma.

La entidad colaboradora será titular de las licencias de software y derechos de uso que sean necesarios para el correcto desarrollo y ejecución del objeto de la colaboración. Se deberá comunicar al Ayuntamiento el software y licencias utilizadas para este proyecto con carácter

Código Seguro De Verificación	vg34u/swTDZnKZe53YXj/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Yerma Acosta Rodriguez	Firmado	28/05/2025 12:21:59
Observaciones		Página	6/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vg34u/swTDZnKZe53YXj/A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Cartuja, Parques Innovadores,
Movilidad, Economía y Comercio
Dirección General de Promoción Económica,
Parques Empresariales y Ciencia
Servicio de Promoción y Formación Empresarial

previo a la firma del convenio recogido en el Anexo a la presente convocatoria, en el plazo establecido en el apartado 14 de la presente convocatoria.

La entidad colaboradora deberá poner a disposición de la colaboración una plataforma web accesible, segura y disponible las 24 horas del día durante la duración de las campañas.

Los datos a incorporar en la plataforma web serán, respecto de los consumidores, nombre y apellidos completos tal y como constan en el DNI/NIE, número de documento nacional de identificación personal -DNI/NIE-, y fecha de nacimiento del solicitante. Estos tienen la consideración de campos mínimos, pudiendo establecerse a instancia del Ayuntamiento algún campo de identificación obligatorio adicional. En consecuencia la plataforma deberá exigir la indicación completa de nombre y apellidos del titular del DNI en letra mayúscula y demás datos exigidos, sin que sea posible la indicación de caracteres distintos a los alfabéticos (por ejemplo “@” “/” “.”) o signos de exclamación e interrogación. La imposibilidad de identificar al adquirente del bono, conforme a lo indicado en el presente párrafo, por incumplimiento de lo exigido determinará que la entidad colaboradora asuma el coste del bono o bonos que no puedan ser adjudicados a un beneficiario correctamente identificado en la forma exigida.

Asimismo, y dado que los adquirentes de los bonos deben declarar responsablemente la veracidad de los datos introducidos, el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en esta convocatoria y aceptación de sus condiciones y autorización al Ayuntamiento de Sevilla a comprobar la veracidad de los datos declarados, debe tener lugar con carácter previo a la culminación del proceso de introducción de los datos la plataforma que a tal efecto deberá abrir una ventana emergente, de lectura y aceptación obligatoria previa, para poder continuar con la compra. El contenido y texto a incluir en la misma, será determinado por el Ayuntamiento de Sevilla en referencia a la convocatoria pública de subvenciones dirigidas a los consumidores de la ciudad de Sevilla en el marco del Programa de bonos consumo para 2025 que apruebe la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, así como en lo relativo a la protección de datos personales en su caso. Una vez introducidos los datos indicados, previas las comprobaciones sobre identidad, edad y empadronamiento en la forma que se describe en los siguientes apartados, la plataforma le devolverá reporte afirmativo, o negativo en caso de que la comprobación resulte en tal sentido por incumplimiento de los requisitos exigidos.

El alojamiento del dominio y sistemas serán por cuenta de la entidad colaboradora. Para dicho dominio se exigirá la compra y utilización del correspondiente certificado TLS con validación extendida. El dominio registrado quedará a disposición del Ayuntamiento de Sevilla.

La web deberá tener un diseño atractivo, y será acorde con la imagen municipal. La maquetación y el diseño de la página deberá ser coherente durante toda la campaña y ser consensuada con el Ayuntamiento de Sevilla conforme a las instrucciones que le sean indicadas al respecto.

Código Seguro De Verificación	vg34u/sWTDZNkZe53YXj/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Yerma Acosta Rodríguez	Firmado	28/05/2025 12:21:59
Observaciones		Página	7/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.es/verifirmav2/code/vg34u/sWTDZNkZe53YXj/A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Cartuja, Parques Innovadores,
Movilidad, Economía y Comercio
Dirección General de Promoción Económica,
Parques Empresariales y Ciencia
Servicio de Promoción y Formación Empresarial

La plataforma deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Real Decreto 1112/2018 en relación con la norma UNE-EN 301549:2022 (Requisitos de accesibilidad para productos y servicios TIC).

La solución tecnológica aportada deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de supervisión de anomalías de pagos, control de tiempos de custodia de datos, encriptación, tránsito seguro de datos y protección de datos.

La entidad colaboradora deberá adscribir a la ejecución de la colaboración a los siguientes perfiles:

1. Jefe/a de proyecto: Un/a Jefe/a de Proyecto que deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- Titulación universitaria superior en Economía, Empresariales, Ingeniería informática o Ingeniería en telecomunicaciones, o titulación equivalente.
- Experiencia profesional en la coordinación de, al menos, tres proyectos que impliquen la emisión de bonos y gestión de pagos masivos, correspondientes a programas de ayudas, gestionados a través de plataformas digitales.

2. Personal técnico de la plataforma: Un/a técnico/a superior en informática que deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- Titulación, al menos, en Ciclo Formativo Superior en el área de Informática o titulación equivalente.
- Experiencia profesional en el diseño, puesta en marcha y soporte técnico de plataformas digitales en, al menos, tres proyectos que impliquen la emisión de tickets, entradas, bonos en programas de ayudas, o similares, gestionados a través de dichas plataformas.

3. Personal de soporte administrativo: Dos administrativos/as que deberán cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- Titulación, al menos, en Bachillerato, Técnico o equivalente.
- Experiencia profesional como soporte administrativo en labores de atención telefónica de clientes, gestión telefónica de incidencias o reclamaciones y gestión administrativa de pagos masivos en, al menos, tres proyectos que impliquen la emisión de tickets, entradas, bonos en programas de ayudas, o similares, gestionados a través de plataformas digitales.

La acreditación de disponer efectivamente de los medios personales se realizará con la presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria, mediante la aportación de la siguiente documentación: deberá acreditar la titulación requerida, presentando los títulos académicos; y la experiencia mediante la presentación de certificados de empresas públicas o privadas o de la Administración, en los que consten expresamente los

Código Seguro De Verificación	vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Yerma Acosta Rodriguez	Firmado	28/05/2025 12:21:59
Observaciones		Página	8/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Cartuja, Parques Innovadores,
Movilidad, Economía y Comercio
Dirección General de Promoción Económica,
Parques Empresariales y Ciencia
Servicio de Promoción y Formación Empresarial

trabajos realizados y la duración de los mismos. Si en cualquier momento durante el desarrollo de la colaboración, por cualquier causa, hubiera de sustituirse a alguno de los medios personales indicados, los nuevos medios se acreditarán en la misma forma indicada en el plazo máximo de dos días hábiles desde la sustitución.

4.3. Acciones a realizar a través de la plataforma.

Desde el punto de vista funcional la plataforma deberá permitir la realización de las siguientes acciones, con el detalle que se señala en el presente apartado:

- Adquisición de los bonos por los ciudadanos
- Canje del bono
- Gestión del abono del importe a los establecimientos

A continuación, se detallan los puntos anteriores.

4.3.A. Adquisición de los bonos

En atención a lo establecido por la convocatoria del programa de bonos consumo, para poder adquirir los bonos habrá que estar empadronada/o en el municipio de Sevilla y tener 18 años en el momento de publicación de la convocatoria.

El Ayuntamiento proporcionará un servicio web a la entidad colaboradora a través del cual, previa introducción de los parámetros exigidos, le devolverá reporte afirmativo o negativo en función de los requisitos exigidos en la convocatoria.

La entidad colaboradora deberá garantizar que estará realizada la integración antes de la puesta en marcha de la solución en los plazos comprometidos.

Dado que se van a tratar datos personales, la plataforma deberá gestionar lo relacionado con el tratamiento de datos personales, incluida la política de cookies, privacidad, ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, así como recoger el consentimiento expreso, en los casos en los que fuera necesario.

Los consumidores deberán cumplir los siguientes requisitos que deberán incorporarse a la plataforma:

- Estar empadronado en el término municipal de Sevilla.
- Tener 18 años o más en el momento de la publicación de la convocatoria.
- No estar incurso en ninguna prohibición establecida en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, de la Tesorería de la Seguridad Social y de la AEAT.

Código Seguro De Verificación	vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Yerma Acosta Rodriguez	Firmado	28/05/2025 12:21:59
Observaciones		Página	9/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Cartuja, Parques Innovadores,
Movilidad, Economía y Comercio
Dirección General de Promoción Económica,
Parques Empresariales y Ciencia
Servicio de Promoción y Formación Empresarial

- En la plataforma el beneficiario deberá declarar responsablemente que cumple todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que autoriza al Ayuntamiento de Sevilla a comprobar la veracidad de los datos declarados.
- Aceptar las condiciones de la convocatoria.

Se deberá controlar el número de peticiones por ciudadano. Cada consumidor podrá adquirir un máximo de 5 bonos. La plataforma deberá controlar que no se supera el límite máximo de bonos por usuario por campaña. El incumplimiento de este límite será asumido por la entidad colaboradora.

Se comunicará al Ayuntamiento de Sevilla de forma automática cuando se introduzca más de una vez un mismo correo electrónico/número de móvil como comprador en la plataforma.

El ciudadano accederá a la web de compra de bonos desde cualquier tipo de dispositivo, PC, móvil, etc.

El ciudadano dispondrá de un buscador de establecimientos adheridos y podrá buscar, al menos, en función de los siguientes parámetros: nombre, zona, sector de actividad y a través de un listado paginado.

Se deberá incluir la geolocalización de los establecimientos y enlace a su web y redes sociales si las tuvieran.

Deberá de permitirse asimismo otro tipo de búsquedas, en especial, la de texto libre y la asistida.

Una vez elegido el número de bonos e importe se utilizará una pasarela de pagos para la adquisición del bono o bonos elegidos. Se deberá poder utilizar cualquier tarjeta de débito/crédito. Se podrán incorporar otros medios de pagos como Bizum o paypal.

Los gastos de gestión y cualquier otro tipo de coste serán asumidos por la entidad colaboradora, no pudiendo repercutir a los usuarios cantidad adicional alguna.

Los bonos serán emitidos por la plataforma y dispondrán de un código QR y podrán descargarse en Passbook/Wallet o similares, o imprimirlo y poder utilizarlo directamente en el comercio.

Se deberán incluir mecanismos antifraude. En cualquier caso, toda la responsabilidad en tales supuestos será asumida por la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora proporcionará al ciudadano las herramientas informáticas que permitan gestionar sus bonos y conocer el estado de los mismos: sin canjear, caducado y canjeado, indicando en qué establecimiento ha sido canjeado, y en qué fecha y hora. Esta utilidad será fácilmente accesible desde la página de inicio de la web, en su caso, o a través de la herramienta complementaria habilitada a tal fin.

Código Seguro De Verificación	vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Yerma Acosta Rodriguez	Firmado	28/05/2025 12:21:59
Observaciones		Página	10/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Cartuja, Parques Innovadores,
Movilidad, Economía y Comercio
Dirección General de Promoción Económica,
Parques Empresariales y Ciencia
Servicio de Promoción y Formación Empresarial

4.3.B. Canje de los bonos en los establecimientos

Los bonos consumo irán asociados en todo caso a un DNI/NIE.

Para que pueda ser aplicado un bono en la compra, el único requisito será presentar por parte del comprador el documento de identificación antes del pago en el propio establecimiento, así como el bono descuento en formato digital o impreso.

Los bonos incluirán a modo informativo la fecha límite para su consumo, y el sistema deberá permitir comprobar electrónicamente que no sean canjeados pasado el límite temporal para su consumo. En los bonos deberá figurar un resumen de las condiciones de la campaña, el valor nominal de los bonos y el NIF del consumidor, haciendo de esta forma los bonos nominales.

La entidad colaboradora, deberá realizar una guía visual y un vídeo explicativo en calidad profesional, de cómo canjear los bonos en la plataforma el cual será accesible para los establecimientos adheridos a la campaña.

El establecimiento deberá comprobar la validez del bono, previo a su canje, mediante las herramientas que proporcione la entidad colaboradora, así como que la persona que canjea el bono es el beneficiario del mismo.

Se deberán canjear todos los bonos asociados a la misma compra, en el sistema de validación se deberá indicar el NIF del beneficiario del bono y por último se deberá escanear una única vez el ticket de compra asociado a esa compra.

Efectuada la operación de compra, el establecimiento deberá subir a la plataforma o herramienta complementaria habilitada el ticket o factura de compra (basta adjuntar una foto y el programa deberá permitir tomar una fotografía en el momento), que deberá estar correctamente cumplimentado y recoger al menos el nombre del establecimiento, el concepto, la fecha de la compra, su NIF y el importe y el descuento del bono. Este proceso deberá ser sencillo y rápido. Para canjear el bono se deberá facilitar el escaneo del código QR que se genere con el bono y se deberá facilitar la inclusión de un código de manera manual para los casos en los que no se pueda escanear el código del bono.

La plataforma pondrá al servicio del establecimiento un sistema sencillo de verificación de la validez del bono.

El establecimiento recibirá un usuario y contraseña para acceder a la plataforma y poder ver en todo momento un listado actualizado con todos los bonos vendidos y los utilizados incluyendo la fecha en la que se ha hecho. La actualización de los bonos canjeados deberá de ser automática para poder verificar el correcto canje de los bonos.

Se deberá diferenciar la página de compra de los bonos de la página de canje de los establecimientos.

Código Seguro De Verificación	vg34u/swTDZnKZe53YXj/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Yerma Acosta Rodriguez	Firmado	28/05/2025 12:21:59
Observaciones		Página	11/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vg34u/swTDZnKZe53YXj/A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Cartuja, Parques Innovadores,
Movilidad, Economía y Comercio
Dirección General de Promoción Económica,
Parques Empresariales y Ciencia
Servicio de Promoción y Formación Empresarial

4.3.C. Abono del importe a los establecimientos

Una vez utilizado el bono, la entidad colaboradora deberá transferir a los establecimientos el importe completo de los bonos canjeados. El ingreso que corresponda se realizará en la cuenta bancaria designada por cada establecimiento adherido. Esta información se facilitará por el Ayuntamiento de Sevilla a la entidad colaboradora la cual deberá observar la máxima diligencia y respetar en todo momento la normativa en materia de protección de datos personales.

Este abono se deberá hacer semanalmente por parte de la entidad colaboradora como máximo el cuarto día hábil de la semana siguiente al momento en el que se realizó el canje, computándose las semanas de lunes a domingo. El importe de los bonos no utilizados quedará íntegramente a disposición del Ayuntamiento de Sevilla.

Una vez finalizada la campaña la entidad colaboradora transferirá los fondos públicos sobrantes y los fondos privados de los bonos no canjeados al Ayuntamiento de Sevilla conforme a lo indicado en el apartado 8 de la presente convocatoria.

4.3.D. Devoluciones

El consumidor no tendrá derecho a la devolución de las cantidades pagadas por la adquisición del bono.

4.3.E. Seguimiento

El Ayuntamiento de Sevilla tendrá acceso al gestor de la plataforma de manera que se permita visualizar y obtener datos y documentos incorporados. La entidad colaboradora deberá facilitar al Ayuntamiento de Sevilla ese acceso permanente hasta la finalización de la colaboración y debiendo mantenerse un sistema de trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, el comercio donde se ha canjeado y la compra en la que se ha usado, de manera que se permita verificar en tiempo real:

- Relación de establecimientos adheridos
- Número de bonos adquiridos, ID del bono, fecha y hora de adquisición, nombre, apellidos, DNI de la persona que lo adquiere, teléfono y correo electrónico.
- Número de bonos canjeados, ID del bono canjeado, nombre, apellidos y DNI de la persona titular del bono, fecha y hora de canje, email del comprador, establecimiento donde se ha canjeado, bonos canjeados por establecimiento.
- Número de bonos liquidados total, número de bonos e importe liquidado por establecimiento y por fecha. La liquidación de los bonos se realizará semanalmente.
- Listados para facilitar la gestión de la subvención con los campos y formato que el Ayuntamiento establezca.
- Cualquier otro listado que permita verificar el transcurso de la campaña.

Código Seguro De Verificación	vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Yerma Acosta Rodriguez	Firmado	28/05/2025 12:21:59
Observaciones		Página	12/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Cartuja, Parques Innovadores,
Movilidad, Economía y Comercio
Dirección General de Promoción Económica,
Parques Empresariales y Ciencia
Servicio de Promoción y Formación Empresarial

Los datos se deberán poder exportar a formatos de intercambio de amplio uso. Asimismo, la entidad colaboradora, generará los informes que sean requeridos. El acceso se facilitará a las personas del Ayuntamiento de Sevilla que se designen, de manera que se permita en todo momento el seguimiento, control y trazabilidad de la gestión realizada.

4.3.F. Mantenimiento y soporte

La entidad colaboradora deberá realizar durante toda la duración de la colaboración las acciones necesarias para el mantenimiento correctivo, preventivo, evolutivo y adaptativo de la plataforma tecnológica objeto del mismo. Atendiendo, entre otras, a las vulnerabilidades de seguridad que puedan surgir. A tales efectos, la entidad colaboradora deberá disponer de un plan de contingencias para atender las posibles incidencias que puedan surgir durante el desarrollo de la colaboración.

Además del mantenimiento y la operación de la totalidad de las infraestructuras sobre las que se actúa, la entidad colaboradora, deberá gestionar de forma proactiva el entorno, anticipándose a las incidencias y planificando las mejoras necesarias.

El sistema tiene que estar preparado para soportar las peticiones masivas cuando se abra el periodo de solicitud de los ciudadanos. Es por ello que se debe garantizar la disponibilidad y usabilidad de la plataforma en todo momento, en especial, en los primeros momentos y en los momentos de pico cuando se prevé que pueda haber peticiones masivas. El sistema deberá dar respuesta en todo momento.

Durante la duración de cada campaña se deberá poner a disposición del Ayuntamiento los datos de contacto del personal de la entidad colaboradora, incluyendo teléfonos móviles y correos electrónicos, que estén disponibles en cualquier horario mientras dure la campaña para poder comunicar cualquier incidencia.

Asimismo, se deberá establecer una dirección de correo electrónico y un número de teléfono de contacto fijo y móvil en la plataforma donde se puedan contestar las dudas de los comerciantes y de los consumidores que adquieran los bonos y solucionar incidencias del programa, en horario mínimo de lunes a viernes de 10.30 a 14.30 y de 17.30 a 20.30 horas.

Deberá haber, al menos, una línea dedicada en exclusiva al Ayuntamiento de Sevilla durante la duración de las campañas en el horario establecido. Se deberá tener un servicio de gestión de colas para cuando haya una afluencia masiva de llamadas.

La interconexión de sistemas, entendiendo como tal el establecimiento de enlaces con otros sistemas de información para el intercambio de información y servicios, deberá ser objeto de una autorización previa. Todo flujo de información estará prohibido salvo autorización expresa.

La entidad colaboradora asume su obligación de cumplir plenamente con el Esquema Nacional de Seguridad, y con la necesidad de que los sistemas de información de aquellos proveedores que resulten esenciales para la prestación del servicio objeto del contrato sean asimismo

Código Seguro De Verificación	vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Yerma Acosta Rodriguez	Firmado	28/05/2025 12:21:59
Observaciones		Página	13/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Cartuja, Parques Innovadores,
Movilidad, Economía y Comercio
Dirección General de Promoción Económica,
Parques Empresariales y Ciencia
Servicio de Promoción y Formación Empresarial

conformes con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Una vez resuelto el procedimiento de selección, si el Ayuntamiento de Sevilla facilitara a la entidad colaboradora información adicional necesaria para la prestación de la colaboración, ésta deberá ser considerada confidencial, por lo que tanto la entidad colaboradora como cualquier persona que intervenga o esté relacionada con el desarrollo de la colaboración, deberán tratarla como tal.

La entidad colaboradora deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades legales que se puedan derivar.

Durante la colaboración, la entidad colaboradora se compromete a facilitar a las personas designadas por el Ayuntamiento de Sevilla toda la información y documentación que estas soliciten para disponer de un total conocimiento técnico de las circunstancias en las que se desarrollan los servicios, sus actividades y, en general, de todas las operaciones técnicas, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, y herramientas utilizados para resolverlos.

Una vez finalizada la colaboración, la entidad colaboradora deberá desarrollar las acciones precisas para la transferencia del conocimiento y de la información implicados en el servicio.

El proceso incluirá, necesariamente, la devolución de toda la información al Ayuntamiento de Sevilla en el plazo máximo que éste determine, mediante los medios seguros que sean necesarios y debiendo estar la información en el formato que se indique por los técnicos municipales.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La selección de la entidad colaboradora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la LGS, se efectuará siguiendo los principios de publicidad, concurrencia e igualdad y no discriminación. Los criterios que servirán de base para la selección de la entidad colaboradora serán los siguientes:

A. CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La calidad de la propuesta técnica será valorada teniendo en cuenta los siguientes aspectos, hasta un máximo de 50 puntos, con el siguiente desglose:

A.1. Descripción del subcriterio: Descripción del modelo de organización y gestión del servicio. Se valorará con un máximo de 20 puntos.

La entidad solicitante propondrá de forma detallada su modelo de organización y gestión del servicio que deberá incluir las tareas y actividades concretas a desarrollar, así como

Código Seguro De Verificación	vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Yerma Acosta Rodriguez	Firmado	28/05/2025 12:21:59
Observaciones		Página	14/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Cartuja, Parques Innovadores,
Movilidad, Economía y Comercio
Dirección General de Promoción Económica,
Parques Empresariales y Ciencia
Servicio de Promoción y Formación Empresarial

las actuaciones previstas en el plan de contingencia propuesto, partiendo de lo establecido en el apartado 3 de la presente convocatoria.

A.1.1. Se valorará la coherencia y adecuación de las tareas y actividades propuestas para conseguir el máximo porcentaje de bonos canjeados por los consumidores, con un máximo de 10 puntos.

A.1.2. Se valorará la coherencia y adecuación de las medidas previstas en el plan de contingencia propuesto en relación a la ejecución de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato, con un máximo de 10 puntos.

A.2. Descripción del subcriterio: Descripción de las herramientas e instrumentos informáticos a utilizar. Se valorará con un máximo de 30 puntos.

La entidad solicitante describirá de forma detallada las características y funcionalidades de las diferentes herramientas e instrumentos informáticos propuestos para el desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto del contrato, partiendo de lo establecido en el apartado 3 de la presente convocatoria.

A.2.1. Se valorará la adecuación e idoneidad de las herramientas e instrumentos informáticos propuestos para agilizar la gestión de la campaña respecto de los distintos usuarios del sistema (Ayuntamiento, ciudadanos y comercios), con un máximo de 15 puntos.

A.2.2. Se valorará la usabilidad y facilidad de uso para los ciudadanos y comerciantes de las herramientas e instrumentos propuestos para la gestión de las actividades objeto de contrato, con un máximo de 15 puntos.

Los solicitantes presentarán una Propuesta Técnica en la que desarrollarán todos los aspectos a valorar en este criterio. Esta no tendrá una extensión superior a 30 páginas, con tipología de letra Calibré de tamaño 11, y con márgenes superior e inferior de 2,5 cm, y de derecha e izquierda: 3 cm. No se valorará lo que exceda de dicha extensión. La Propuesta Técnica presentada por la entidad que resulte seleccionada podrá ser adaptada de conformidad con las instrucciones oportunas por el Ayuntamiento de Sevilla.

B. EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS SIMILARES.

Si la entidad solicitante ha realizado, dentro de los últimos tres años, incluido el de la convocatoria, dos o más servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de la colaboración, por importe mínimo equivalente al establecido para cada campaña en la presente convocatoria (1.437.500 euros), hasta 35 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación en este criterio a la mejor oferta, puntuándose el resto de forma proporcional mediante regla de tres directa en valores absolutos:

$$\text{PUNTUACIÓN} = \text{MÁXIMA PUNTUACIÓN DEL CRITERIO} \times (\text{oferta que se valora} / \text{mejor oferta}).$$

Código Seguro De Verificación	vg34u/swTDZnKZe53YXj/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Yerma Acosta Rodriguez	Firmado	28/05/2025 12:21:59
Observaciones		Página	15/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vg34u/swTDZnKZe53YXj/A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Cartuja, Parques Innovadores,
Movilidad, Economía y Comercio
Dirección General de Promoción Económica,
Parques Empresariales y Ciencia
Servicio de Promoción y Formación Empresarial

Los solicitantes presentarán una declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad en la que se recogerán los servicios aportados, acompañada de certificados expedidos o visados por órgano competente y/o instituciones concedentes de las ayudas, cuando sea una entidad del sector público; cuando sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la entidad acompañada de los documentos obrantes en poder de la misma que acrediten la realización de aquéllos.

C. AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE ATENCIÓN A COMERCIANTES Y CONSUMIDORES

Se valorará el aumento del horario de atención mínimo establecido en el apartado 3.2.F de la convocatoria para contestar las dudas de los comerciantes y de los consumidores que adquieran los bonos (horario mínimo establecido: de lunes a viernes de 10.30 a 14.30 y de 17.30 a 20.30 horas). La puntuación se otorgará del siguiente modo y sólo se puntuarán las siguientes alternativas:

- Si el solicitante no oferta ampliación del horario de atención mínimo: 0 puntos.
- Si el licitador oferta ampliación del horario de atención mínimo en horario de lunes a sábado de 10 a 22 horas, se le otorgarán 15 puntos.

Los solicitantes presentarán una declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad en la que se recogerán la propuesta concreta en relación a una de las dos opciones planteadas. En caso de no aportación de esta declaración se entenderá que no se oferta la ampliación de horario.

6. DURACIÓN

La duración de la colaboración se extenderá desde el día siguiente a la firma del convenio de colaboración incluido en el Anexo hasta el 10 de febrero de 2026 en atención a las fechas de las campañas previstas en el Programa de Bonos consumo 2025 y los plazos de justificación previstos en la presente convocatoria.

El convenio será susceptible de prórroga dentro de los límites del artículo 16 de la LGS por acuerdo expreso de ambas partes que se adoptará con anterioridad a la finalización de la vigencia señalada en el presente apartado.

7. REQUISITOS LEGALES Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La entidad colaboradora deberá reunir los requisitos contemplados en el artículo 13 de la LGS y estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones de entidades colaboradoras establecidas en dicha norma legal.

Las condiciones y obligaciones que asume la entidad colaboradora se plasmarán en la formalización del convenio cuyo modelo se incorpora en Anexo, con el contenido que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de dicha norma.

Código Seguro De Verificación	vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Yerma Acosta Rodriguez	Firmado	28/05/2025 12:21:59
Observaciones		Página	16/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Cartuja, Parques Innovadores,
Movilidad, Economía y Comercio
Dirección General de Promoción Económica,
Parques Empresariales y Ciencia
Servicio de Promoción y Formación Empresarial

La entidad colaboradora deberá realizar las comprobaciones que resulten necesarias en orden a asegurar el cumplimiento y efectividad de las condiciones para resultar beneficiario de la subvención conforme a lo previsto en la presente convocatoria.

Asimismo deberá justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención en la forma que se establece en el apartado 7 de la presente convocatoria.

La entidad colaboradora deberá someterse a las actuaciones de comprobación, control financiero y procedimientos fiscalizadores que respecto de la gestión de fondos pueda realizar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

El control financiero que establece el apartado anterior, se realizará a través de la cuenta bancaria finalista receptora de los fondos, independientemente de la obligación que tiene la entidad colaboradora de llevar una contabilidad separada de acuerdo con el artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha contabilidad se constituirá a través de todos los documentos justificativos de los pagos realizados y los extractos de los movimientos bancarios de la mencionada cuenta bancaria, además de las justificaciones documentales exigidas de conformidad con la presente convocatoria.

8. PAGO DE LA SUBVENCIÓN. JUSTIFICACIÓN.

El Ayuntamiento de Sevilla transferirá los fondos públicos de la subvención a una cuenta bancaria de carácter finalista a través de la cual se realizará toda la gestión de los fondos, en la que se realizará el depósito, la gestión y la realización de las operaciones contempladas en la colaboración, que permita su seguimiento, así como la verificación de los pagos recibidos y realizados. Deberá permitirse incorporar al Ayuntamiento de Sevilla como autorizado en dicha cuenta bancaria. La entidad colaboradora comunicará al Ayuntamiento la cuenta destinada al efecto con carácter previo a la firma del convenio recogido en el Anexo a la presente convocatoria, en el plazo establecido en el apartado 14. La cuenta bancaria deberá estar abierta y operarse en una entidad bancaria o financiera autorizada e inscrita en el registro oficial de entidades de crédito del Banco de España.

Los fondos, públicos y privados, en ningún caso se considerarán integrantes del patrimonio de la entidad colaboradora, por lo que los réditos de todo tipo que esos fondos puedan generar en la cuenta finalista mencionada, serán reintegrados al Ayuntamiento de Sevilla.

Las transferencias a la entidad colaboradora de los fondos públicos se realizará de la siguiente manera para cada una de las dos campañas previstas dentro del Programa de Bonos Consumo 2025 (575.000 euros de fondos públicos por campaña):

- Primer libramiento del 60% (345.000 euros) a efectuar en el plazo de 10 días naturales desde la formalización del convenio, una vez puesta en funcionamiento la plataforma de gestión conforme a lo previsto en el apartado 3 de la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Yerma Acosta Rodriguez	Firmado	28/05/2025 12:21:59
Observaciones		Página	17/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Cartuja, Parques Innovadores,
Movilidad, Economía y Comercio
Dirección General de Promoción Económica,
Parques Empresariales y Ciencia
Servicio de Promoción y Formación Empresarial

- Segundo libramiento del 35% (201.250 euros) a efectuar a la justificación del pago de la totalidad del primer libramiento.
- Tercer libramiento del 5% (28.750 euros) a efectuar a la justificación final del pago de la totalidad de los fondos aplicados.

En su caso, el tercer libramiento podrá consistir en la liquidación resultante de la aplicación de la totalidad de los fondos de la campaña, en relación a los fondos que debieran reintegrarse al Ayuntamiento de Sevilla conforme a lo indicado en el presente apartado.

La entidad colaboradora deberá justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la finalización de cada campaña, incluyendo el plazo de abono a los establecimientos conforme a lo dispuesto en el apartado 4.3.C de la presente convocatoria. En este mismo plazo, la entidad colaboradora deberá aportar una Memoria descriptiva de los resultados de la campaña que deberá incluir una serie de indicadores que permitan valorar el cumplimiento de los objetivos del Programa, en concreto y como mínimo:

- Nº ciudadanos beneficiarios, desagregados por género y tramos de edad.
- Nº comercios adheridos, desagregados por distrito y tipo de comercio.
- Ventas inducidas por medio del Programa de bonos al consumo.

La entidad colaboradora deberá reintegrar al Ayuntamiento de Sevilla todas las cantidades destinadas al programa no ejecutadas, correspondientes tanto a fondos públicos como procedentes de la compra de bonos no canjeados (fondos privados). Dicho reintegro tendrá lugar en el plazo máximo establecido en el presente apartado para presentar la justificación. El Ayuntamiento indicará la cuenta a la que se debe efectuar el reintegro.

La entidad colaboradora deberá facilitar los documentos aportados por cada establecimiento para justificar la subvención gestionada. En todo caso, la entidad colaboradora deberá facilitar al Ayuntamiento de Sevilla, sin perjuicio de lo establecido respecto de los indicadores en los anteriores párrafos, información y listados que recojan los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, DNI/NIE, número de bonos adquiridos y número de bonos canjeados por cada consumidor.
- Listado con el nombre y NIF de los establecimientos comerciales que se han inscrito en la campaña con indicación de los bonos que se han canjeado en cada comercio y las transferencias realizadas a cada uno, correspondientes a los bonos canjeados, junto con los justificantes bancarios.
- Cualquier otro listado con la información de las campañas de los bonos al consumo en el formato que sea requerido por el Ayuntamiento a los efectos de la contabilización de las subvenciones materializadas a través de aquéllos.

Código Seguro De Verificación	vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Yerma Acosta Rodriguez	Firmado	28/05/2025 12:21:59
Observaciones		Página	18/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Cartuja, Parques Innovadores,
Movilidad, Economía y Comercio
Dirección General de Promoción Económica,
Parques Empresariales y Ciencia
Servicio de Promoción y Formación Empresarial

- Documentos justificativos de los pagos realizados e ingresos recibidos y los extractos de los movimientos bancarios de la cuenta bancaria finalista referida en el presente apartado.

El Ayuntamiento podrá facilitar a la entidad colaboradora modelos normalizados para la presentación de la documentación justificativa.

9. FINANCIACIÓN.

El gasto derivado de la presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 01161-43302-48900 (SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA) del Presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2025. La remuneración de la entidad colaboradora se concreta en 120.333,54 euros e integra los costes derivados del desarrollo y gestión de las actuaciones comprendidas en la presente convocatoria y en el convenio que se suscriba con la misma. En consecuencia, la entidad colaboradora deberá hacerse cargo de todos los procesos contemplados en la presente convocatoria, constituyendo una gestión completa, en la que dicha entidad deberá hacerse cargo de cualquier coste asociado que sea necesario para llevarlo a cabo. Se establece el siguiente régimen de pagos:

- 60.166,77 euros, que serán abonados a la finalización y previa justificación de la primera campaña, conforme a lo exigido en los apartados 8 y 9, una vez dictada la correspondiente resolución de concesión de las ayudas.

- 60.166,77 euros, que serán abonados a la finalización y previa justificación de la segunda campaña, conforme a lo exigido en los apartados 8 y 9, una vez dictada la correspondiente resolución de concesión de las ayudas.

Para la realización de los pagos referidos a la entidad, sin perjuicio de la justificación de gestión de los fondos descrita en el apartado 8, el pago de la remuneración prevista en el presente apartado exigirá, respecto de cada campaña, la previa justificación de los gastos incurridos por la entidad colaboradora con motivo de la ejecución de la colaboración pudiendo justificar gastos tales como servicios correspondientes a licencias y recursos informáticos necesarios para la gestión del programa, servidores, alquiler de equipamiento necesario para la gestión, personal, entre otros costes precisos para el desarrollo de la colaboración. Dicha justificación deberá ser presentada ante el Ayuntamiento de Sevilla en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación final y justificación de cada campaña prevista en la presente convocatoria e incluirá la presentación de las facturas y documentos acreditativos del gasto así como de su efectivo abono. Se presentarán acompañadas de una relación sistematizada en la que se reflejen los documentos aportados.

10. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de las entidades interesadas, acompañadas de la documentación exigida en esta convocatoria, se presentarán a través del Registro Electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (sevilla.org). La presentación de solicitud supondrá la aceptación plena e incondicionada de la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Yerma Acosta Rodriguez	Firmado	28/05/2025 12:21:59
Observaciones		Página	19/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Cartuja, Parques Innovadores,
Movilidad, Economía y Comercio
Dirección General de Promoción Económica,
Parques Empresariales y Ciencia
Servicio de Promoción y Formación Empresarial

10.1 Documentación a presentar con la solicitud

Las entidades solicitantes deberán acompañar junto a la solicitud la siguiente documentación:

- a. Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- b. NIF de la entidad
- c. Acreditación de los poderes con los que actúa la persona representante de la entidad, bastanteados por la Asesoría Jurídica Municipal, acompañada de su DNI o NIE.
- d. Declaración responsable suscrita la persona representante por de cumplir con los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- e. La documentación acreditativa de disponer de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional conforme a lo exigido en el apartado 4.
- f. La documentación exigida en relación con la selección detallada en el apartado 5 de la presente convocatoria suscrita la persona representante de la entidad.
- g. Acreditación de disponer de los recursos humanos a los que se refiere el apartado 4.2 de la presente convocatoria acompañada de la documentación que se exige en el mismo al respecto.
- h. Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- i. Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.
- j. Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda municipal.

10.2 Plazo de presentación

El plazo máximo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla

10.3 Subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez hábiles con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 LPAC.

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla, de

Código Seguro De Verificación	vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Yerma Acosta Rodriguez	Firmado	28/05/2025 12:21:59
Observaciones		Página	20/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Cartuja, Parques Innovadores,
Movilidad, Economía y Comercio
Dirección General de Promoción Económica,
Parques Empresariales y Ciencia
Servicio de Promoción y Formación Empresarial

conformidad con el art. 45.1 b) LPAC. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán conforme a lo dispuesto por el art. 41.3 LPAC.

11. RESOLUCIÓN

El órgano competente para resolver el presente procedimiento será la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, a propuesta de la Dirección General de Promoción Económica, Parques Empresariales y Ciencia que actuará como órgano instructor.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de tres meses contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado 10.

Transcurrido el plazo máximo previsto en el presente apartado sin que se haya dictado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

La eficacia de la resolución designando las entidades colaboradoras, quedará sometida a la condición de la formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla y la entidad colaboradora previsto en el apartado 14.

12. NOTIFICACIÓN

La resolución del procedimiento deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org/sede-electronica). Todo ello de conformidad con el artículo 26 LGS, en relación con los art. 40 y 45.1 b) LPAC, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Todos los plazos a los que dé lugar la resolución del procedimiento se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la resolución. Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla, de conformidad con el art. 45.1 b) LPAC. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán conforme a lo dispuesto por el art. 41.3 LPAC.

13. RECURSOS

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la

Código Seguro De Verificación	vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Yerma Acosta Rodriguez	Firmado	28/05/2025 12:21:59
Observaciones		Página	21/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Cartuja, Parques Innovadores,
Movilidad, Economía y Comercio
Dirección General de Promoción Económica,
Parques Empresariales y Ciencia
Servicio de Promoción y Formación Empresarial

publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 LPAC, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 LPAC

14. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

En el plazo máximo de diez días hábiles desde la publicación de la resolución, deberá formalizarse el convenio de colaboración entre la entidad seleccionada y el Ayuntamiento de Sevilla de conformidad con el artículo 16 LGS, según el modelo de convenio que figura como Anexo a esta convocatoria y sin perjuicio de las adaptaciones que sean necesarias una vez seleccionada la entidad colaboradora. Si el convenio indicado no se formalizara en el plazo indicado por causas imputables a la entidad seleccionada, quedará sin efecto la resolución de selección, pudiendo en este caso, resolverse la selección de la siguiente entidad en orden de puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 5.

15. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD), la Dirección General de Promoción Económica, Parques Empresariales y Ciencia informa que los datos facilitados por los interesados se tratarán con la finalidad de verificación de los datos aportados para el cumplimiento de la normativa reguladora de las ayudas, conservándose durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles. Podrán ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla y que deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.sevilla.org/>) o bien a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas sedes pueden ser consultadas en la página de inicio de la sede electrónica. Asimismo, podrán ejercer su derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía c/Conde de Ibarra, 18 - 41004 Sevilla.

16. NORMATIVA APLICABLE

Para todos aquellos extremos no previstos en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en las normas que se indican a continuación:

Código Seguro De Verificación	vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Yerma Acosta Rodriguez	Firmado	28/05/2025 12:21:59
Observaciones		Página	22/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Cartuja, Parques Innovadores,
Movilidad, Economía y Comercio
Dirección General de Promoción Económica,
Parques Empresariales y Ciencia
Servicio de Promoción y Formación Empresarial

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RDLGS).
- c. Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla publicado en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005.
- d. Supletoriamente, Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia número 161, de 14 de julio de 2005.
- e. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA).
- f. En materia de protección de datos, será de aplicación la normativa nacional y de la Unión Europea; en concreto:
 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

ANEXO MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA ENTIDAD COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LAS CAMPAÑAS DE BONOS AL CONSUMO 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

REUNIDOS

De una parte, D., en nombre y representación del Ayuntamiento de Sevilla, con NIF P4109100J, actuando por delegación del Sr. Alcalde conforme a Resolución número

De otra parte, D., actuando en nombre y representación de(Entidad colaboradora)....., con NIF, en virtud de Poder otorgado mediante

INTERVIENEN

Ambas partes intervienen en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose competencia y capacidad para otorgar el presente Convenio y

Código Seguro De Verificación	vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Yerma Acosta Rodríguez	Firmado	28/05/2025 12:21:59
Observaciones		Página	23/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Cartuja, Parques Innovadores,
Movilidad, Economía y Comercio
Dirección General de Promoción Económica,
Parques Empresariales y Ciencia
Servicio de Promoción y Formación Empresarial

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Dirección General de Promoción Económica, Parques Empresariales y Ciencia, tiene entre sus objetivos apoyar aquellos sectores económicos que poseen un importante carácter estratégico por su aportación a la economía sevillana, destacando entre ellos el comercio minorista y los servicios de proximidad por su contribución a la generación de empleo y riqueza en el municipio así como su papel como eje vertebrador de nuestros barrios. En este contexto, con la finalidad de reactivar y promover el desarrollo de dicho sector, se pretende la implantación y activación de campañas basadas en la puesta en circulación de bonos consumo en la ciudad de Sevilla, por tratarse de actuaciones que tienen un importante impacto sobre la dinamización del consumo y de las compras en el ámbito de los servicios de proximidad. El fin último es que los bonos estén disponibles para que cualquier persona mayor de edad empadronada en el municipio pueda comprarlos, limitando su número por ciudadano para conseguir la mayor distribución posible y que solo se puedan usar dentro del municipio, en los establecimientos adheridos al programa, con lo que se pretende por una parte, beneficiar a los/as vecinos/as mayores de edad con un ahorro en sus compras, y por otra, incentivar las compras en el sector comercial y otros servicios del municipio de Sevilla.

SEGUNDO.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha se ha aprobado la convocatoria pública de subvenciones dirigidas a los consumidores de la ciudad de Sevilla en el marco del Programa de bonos consumo para 2025

TERCERO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha se ha resuelto el procedimiento de concurrencia para la selección de una entidad colaboradora para la gestión de fondos públicos y privados del Programa de Bonos Consumo 2025 del Ayuntamiento de Sevilla, habiendo resultado designada la entidad(Entidad colaboradora)....., para que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente exclusivamente a los efectos relacionados con el programa de subvenciones a los consumidores convocado por el Ayuntamiento de Sevilla para las campañas del Programa de Bonos consumo 2025 referida en el expositivo segundo, gestione el cobro del importe de los bonos adquiridos por los consumidores así como la entrega y distribución de los fondos a los establecimientos adheridos al Programa.

CUARTO: Que de conformidad con el apartado 14 de la convocatoria para la selección de una entidad colaboradora para la gestión de fondos públicos y privados del Programa de Bonos Consumo 2025 del Ayuntamiento de Sevilla, las condiciones y obligaciones que asume se plasmarán en la formalización de un convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 LGS.

En base a los antecedentes expuestos, las partes, según intervienen, suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

Código Seguro De Verificación	vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Yerma Acosta Rodriguez	Firmado	28/05/2025 12:21:59
Observaciones		Página	24/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Cartuja, Parques Innovadores,
Movilidad, Economía y Comercio
Dirección General de Promoción Económica,
Parques Empresariales y Ciencia
Servicio de Promoción y Formación Empresarial

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que deben cumplir(Entidad colaboradora)....., como entidad colaboradora para el adecuado funcionamiento de las campañas del Programa de bonos al consumo 2025.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

.....(Entidad colaboradora)....., como entidad colaboradora, actuará en nombre y por cuenta del órgano concedente, exclusivamente a los efectos relacionados con el programa convocado por el Ayuntamiento de Sevilla para la concesión de subvenciones dirigidas a los consumidores en el marco del Programa de bonos consumo para 2025, gestionando el cobro del importe de los bonos adquiridos por los consumidores así como la entrega y distribución de los fondos a los establecimientos adheridos al programa comunicados por el Ayuntamiento de Sevilla a la entidad colaboradora.

.....(Entidad colaboradora)....., asumirá así la gestión de fondos públicos y privados de las campañas del Programa de Bonos Consumo 2025 teniendo en cuenta las cuantías máximas para cada campaña, condiciones de adquisición de los bonos y abono a comerciantes, atendiendo en todo caso a las condiciones que se establecen en la Convocatoria de subvenciones referida en el expositivo segundo del presente convenio. Todo ello bajo la supervisión y control del órgano concedente del Ayuntamiento de Sevilla.

.....(Entidad colaboradora)..... en su condición de entidad colaboradora estará sujeta al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.(Entidad colaboradora)....., ha declarado con carácter previo a su designación como entidad colaboradora que reúne los requisitos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener tal condición.

.....(Entidad colaboradora)..... realizará toda la gestión de fondos públicos y privados a través de una cuenta finalista que pondrá a disposición del programa, a la que el Ayuntamiento de Sevilla transferirá los fondos públicos de la subvención, y que permita su seguimiento, así como la verificación de los pagos recibidos y realizados. Deberá permitirse incorporar al Ayuntamiento de Sevilla como autorizado en dicha cuenta bancaria.

.....(Entidad colaboradora)..... tiene la obligación de llevar una contabilidad separada de acuerdo con el artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha contabilidad se constituirá a través de todos los documentos justificativos de los pagos realizados y los extractos de los movimientos bancarios de la mencionada cuenta bancaria, además de las justificaciones documentales exigidas de conformidad con lo previsto en el presente convenio.

Código Seguro De Verificación	vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Yerma Acosta Rodriguez	Firmado	28/05/2025 12:21:59
Observaciones		Página	25/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Cartuja, Parques Innovadores,
Movilidad, Economía y Comercio
Dirección General de Promoción Económica,
Parques Empresariales y Ciencia
Servicio de Promoción y Formación Empresarial

Los fondos, públicos y privados, en ningún caso se considerarán integrantes del patrimonio de la entidad colaboradora, por lo que los réditos de todo tipo que esos fondos puedan generar en la cuenta finalista mencionada, serán reintegrados al Ayuntamiento de Sevilla.

.....(Entidad colaboradora)..... queda obligada a transferir a los establecimientos adheridos el importe completo de los bonos canjeados en cada uno de ellos en la cuenta bancaria designada por cada establecimiento. Este abono se deberá hacer semanalmente por parte de la entidad colaboradora y se deberá realizar como máximo el cuarto día hábil de la semana siguiente al momento en el que se realizó el canje, computándose las semanas de lunes a domingo. El importe de los bonos no utilizados quedará íntegramente a disposición del Ayuntamiento de Sevilla.

La gestión del programa se realizará través de una plataforma tecnológica específica puesta a disposición por la entidad colaboradora.

TERCERA.- IMPORTE DE LA CAMPAÑA. TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS

El importe de los fondos públicos asignados al Programa de Bonos Consumo 2025 asciende a la cantidad de 1.150.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto municipal 01161-43302-48900, con la siguiente distribución por campaña:

- Primera Campaña: 575.000 euros.
- Segunda Campaña: 575.000 euros.

Las transferencias a la entidad colaboradora de los fondos públicos se realizará de la siguiente manera para cada una de las dos campañas previstas dentro del Programa de Bonos Consumo 2025 (575.000 euros de fondos públicos por campaña):

- Primer libramiento del 60% (345.000 euros) a efectuar en el plazo de 7 días naturales desde la formalización del convenio, una vez puesta en funcionamiento la plataforma de gestión conforme a lo previsto en el apartado 3 de la presente convocatoria.
- Segundo libramiento del 35% (201.250 euros) a efectuar a la justificación del pago de la totalidad del primer libramiento.
- Tercer libramiento del 5% (28.750 euros) a efectuar a la justificación final del pago de la totalidad de los fondos aplicados.

En su caso, el tercer libramiento podrá consistir en la liquidación resultante de la aplicación de la totalidad de los fondos de la campaña, en relación a los fondos que debieran reintegrarse al Ayuntamiento de Sevilla.

La entidad colaboradora deberá reintegrar al Ayuntamiento de Sevilla todas las cantidades destinadas al programa no ejecutadas, correspondientes tanto a fondos públicos como procedentes de la compra de bonos no canjeados (fondos privados). Dicho reintegro tendrá lugar en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la finalización de la campaña. El Ayuntamiento indicará la cuenta a la que se debe efectuar el reintegro.

Código Seguro De Verificación	vg34u/swTDZnKZe53YXj/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Yerma Acosta Rodriguez	Firmado	28/05/2025 12:21:59
Observaciones		Página	26/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vg34u/swTDZnKZe53YXj/A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Cartuja, Parques Innovadores,
Movilidad, Economía y Comercio
Dirección General de Promoción Económica,
Parques Empresariales y Ciencia
Servicio de Promoción y Formación Empresarial

La remuneración de la entidad colaboradora se concreta en 120.333,54 euros. Se establece el siguiente régimen de pagos:

- 60.166,77 euros, que serán abonados a la finalización y previa justificación de la primera campaña, conforme a lo exigido en los apartados 8 y 9 de la convocatoria para la selección de una entidad colaboradora, una vez dictada la correspondiente resolución de concesión de las ayudas.
- 60.166,77 euros, que serán abonados a la finalización y previa justificación de la segunda campaña, conforme a lo exigido en los apartados 8 y 9 para la selección de una entidad colaboradora, una vez dictada la correspondiente resolución de concesión de las ayudas.

Para la realización de los pagos referidos a la entidad, sin perjuicio de la justificación de gestión de los fondos, el pago de la remuneración prevista exigirá, respecto de cada campaña, la previa justificación de los gastos incurridos por la entidad colaboradora con motivo de la ejecución de la colaboración pudiendo justificar gastos tales como servicios correspondientes a licencias y recursos informáticos necesarios para la gestión del programa, servidores, alquiler de equipamiento necesario para la gestión, personal, entre otros costes precisos para el desarrollo de la colaboración. Dicha justificación deberá ser presentada ante el Ayuntamiento de Sevilla en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación final y justificación de cada campaña prevista en la presente convocatoria e incluirá la presentación de las facturas y documentos acreditativos del gasto así como de su efectivo abono. Se presentarán acompañadas de una relación sistematizada en la que se reflejen los documentos aportados

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La entidad colaboradora deberá justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la finalización de cada campaña. En este mismo plazo, la entidad colaboradora deberá aportar una Memoria descriptiva de los resultados de la campaña.

La entidad colaboradora deberá facilitar los documentos aportados por cada establecimiento para justificar la subvención gestionada. En todo caso, La entidad colaboradora deberá facilitar al Ayuntamiento de Sevilla información y listados que recojan los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, DNI/NIE, número de bonos adquiridos por cada consumidor y número de bonos canjeados.
- Listado con el nombre y NIF de los establecimientos comerciales que se han inscrito en la campaña, los bonos que se han canjeado en cada comercio y las transferencias realizadas a cada comercio, correspondientes a los bonos canjeados, junto con los justificantes bancarios de los mismos.
- Cualquier otro listado con la información de las campañas de los bonos al consumo en el formato que sea requerido por el Ayuntamiento a los efectos de la contabilización de las subvenciones materializadas a través de aquéllos.

Código Seguro De Verificación	vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Yerma Acosta Rodriguez	Firmado	28/05/2025 12:21:59
Observaciones		Página	27/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Cartuja, Parques Innovadores,
Movilidad, Economía y Comercio
Dirección General de Promoción Económica,
Parques Empresariales y Ciencia
Servicio de Promoción y Formación Empresarial

- Documentos justificativos de los pagos realizados e ingresos recibidos y los extractos de los movimientos bancarios de la cuenta bancaria finalista referida en el presente apartado.

El Ayuntamiento podrá facilitar a la entidad colaboradora modelos normalizados para la presentación de la documentación justificativa.

QUINTA.- DURACIÓN

La duración de la colaboración se extenderá desde el día siguiente a la firma del presente convenio de colaboración hasta el 10 de febrero de 2026 en atención a las fechas de las campañas previstas en el Programa de Bonos consumo 2025 y los plazos de justificación previstos.

El convenio será susceptible de prórroga dentro de los límites del artículo 16 de la LGS por acuerdo expreso de ambas partes que se adoptará con anterioridad a la finalización de la vigencia señalada en el presente apartado.

SEXTA.- NORMATIVA APLICABLE.

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento e desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre Régimen local y demás normas de derecho administrativo.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación, que no se pudieran solventar por mutuo acuerdo al conocimiento y competencia de los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Sevilla

Por la Administración,

Por la Entidad Colaboradora,

.....

.....

Fdo.:

Fdo.: ”

Código Seguro De Verificación	vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Yerma Acosta Rodríguez	Firmado	28/05/2025 12:21:59
Observaciones		Página	28/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vg34u/swTDZNkZe53YXj/A==		

